

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

26-2023/CDLO

Los Olivos, 09 de junio de 2023



VISTO: Documento Simple S-00661-2023 de la Gerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° 041-2023-GSCYGRD-SGT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 001-2023-MDLO/GSCyGRD/SGT-KHOG del coordinador Distrital IMT, Memorandum N° 034-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0670-2023-GSCYGRD-SGT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 090-2023/MDLO-GSCyGRD-SGT de la Subgerencia de Transporte, Memorandum N° 0692-2023-GSCYGRD-MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 024-2023-JLTV-CODISEC-ST-GSCyGRD/MDLO del coordinador del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, Memorandum N° 0933-2023-GSCYGRD-MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 0164-2023-SGPMGP-GPP/MDLO de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, Memorandum N° 352-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 036-2023-GSCYGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 142-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 135-2023/MDLO-GSCyGRD-SGT de la Subgerencia de Transporte, Informe N° 014-2023-MDLO/GSCyGRD/SGT-KHOG del coordinador Distrital IMT, Proveído N° 1029-2023-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

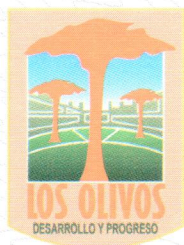
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, el artículo 41°, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 310 de fecha 8 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

26-2023/CDLO



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 1682-2013-MML, que regula la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancía en la Provincia de Lima Metropolitana, el objeto de la misma versa en regular la circulación y la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancía en la provincia de Lima Metropolitana, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos. Asimismo, en el artículo 3° de la

citada Ordenanza establece que la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Regulación del Transporte, es el órgano competente para autorizar y registrar a personas naturales o jurídicas, así como a los conductores y vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional de transporte terrestre emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En esa línea, el artículo 4° de la citada Ordenanza prescribe que, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, es el órgano competente para ejercer, funciones de control y fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancías;

Que, conforme se extrae del proyecto de convenio alcanzado, el mismo consta de (12) cláusulas, cuyo objeto de la propuesta de convenio, es coadyuvar en el ordenamiento del transporte de carga y/o mercancías dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores tanto en campo y en gabinete; cabe precisar que ello se condice con lo estipulado en el numeral 23.1 del artículo 23° y el artículo 25° de la Ordenanza N° 1682-2013-MML;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MDLO/GSCyGRD/SGT-KHOG, el Coordinador Distrital IMT puntualiza que, resulta conveniente la suscripción del Convenio Interinstitucional por Adhesión con la Municipalidad Metropolitana de Lima, puesto que en la actualidad no se cuenta con una regulación de transporte de carga, generando constantes quejas y denuncias por parte de los vecinos;

Que, el proyecto de convenio alcanzado propone que el monto total de los ingresos recaudados por La Municipalidad (MML) a través de la Administración Tributaria - SAT por la imposición de Actas de Control o documento que corresponde, de acuerdo al marco normativo vigente, efectuadas durante la vigencia del referido convenio se distribuirá el 50% para LA MUNICIPALIDAD (Municipalidad Metropolitana de Lima) y 50% para LA DISTRITAL (Municipalidad Distrital de Los Olivos), deduciendo previamente un 5% a los costos de recaudación que deberá ser asignado al Servicio de Administración Tributaria - SAT, según los alcances de la Ordenanza N° 1332. Asimismo, en el acápite 3.2.6 del numeral 3.2 de la Clausula Tercera del proyecto de convenio, respecto a los compromisos de La Distrital (MDLO), deberá ceñirse tanto al marco legal vigente así como los alcances del Instructivo N° 002-2018-MML-GTU, "Instructivo para la fiscalización de transporte público de personas y carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de la cámaras de vigilancia en Lima Metropolitanano", aprobado con Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU el 29 de mayo del 2018;

Que, con Informe N° 142-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime opina: que resultará viable la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía", conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, siempre que se realice la recomendación formulada en el numeral 3.12 del presente informe, modificar el numeral 1.3 de la Clausula Primera del proyecto de convenio, conforme a los alcances de la vigente Ordenanza N° 2537;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

26-2023/CDLO

Que con Informe N° 135-2023/MDLO-GSCyGRD-SGT, la Subgerencia de Transporte, remite la actualización de datos referente al proyecto de convenio de cooperación interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

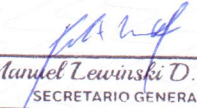
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA**; el cual en anexo forma parte del presente Acuerdo.


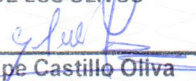
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA, con DNI N.° 10144733, para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas de la Entidad, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE